

Vol : 1743

Sección Civil y Judicial

Nº : 20

Año : 1841

Solicitud de libertad del indio Pedro Quirno.

Foj :2-2



UN QUARTILLO  
SELLO CUARTO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA  
Y CUARENTA Y UNO

Exmo Señor

El Defensor gral de naturales a nombre de Pedro Guixio del pueblo del Ita ante V.E. digo que este individuo me intruye de que ha estado preso con dos barras de grillos en la carceleria del Estado por orden del Señor Dictador finado desde 20 de Noviembre de 1824 hasta 1. de Abril de 1837 en que fue destinado con grillete a obras publicas donde existe sin causa formada, segun supone por que no se le ha recibido su confesion; y que perdio su libertad en virtud de la simple relacion de una cautiva redimida del poder de los Guaicurus, dada en dicho pueblo en ocasion que mi protegido estaba recién llegado de la Villa de Concepcion con su correspondiente licencia, cuya relacion fue de que habia visto varias veces a este entre los

indios infieles de dicha nacion; lo que el  
representado niega. En esta consideracion  
suplico a V.E. que se sirva ordenar que el  
espreso Pedro Guixio sea restituido a  
su libertad, y naturalizar con calidad  
de que los Superiores del pueblo de su  
origen lo atiendan con preferencia en sus  
necesidades por los muchos años que ha  
pasado en ese lugar de desdichas. Por  
tanto -

A V.E. suplico que se sirva haberme por  
presentado, proveer y mandar como lo  
licito en defensa de mi protegido. Asum-  
cion, y Abril 29 de 1841.

Como Señor

Domingo Francisco Sanchez



Asumcion y Abril 29 de 1841

El Reciente avisará al Respectivo administra-  
dor para que mande a hacerse cargo del indio



UN QUARTILLO  
SELLO CUARTO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA  
Y CUARENTA Y UNO

(94)  
que representará a quien fuere al trabajo y estará a  
la mira de su conducta, con prevención de que el que se cae  
del asentará la libertad en continuación de este decreto  
que se le entregará a su tiempo -

Lopez & Almonacid

Juan Manuel Alvarez

Secret. interino -

En el mismo día notifiqué el antecedente Supremo Decreto al  
Señor Defensor general de Pobres, quien para constancia firmó  
con migo; de ello doy fe -

Domingo Fran. Sanchez

Alvarez

En esta Carcelaria de la Capital a tres de Mayo  
de mil ochocientos cuarenta y uno, en cumplimiento  
del antecedente Supremo Decreto he puesto  
en libertad a Pedro Quirio, y para constancia  
firmo con migo -

Juan de la Cruz Velazquez  
Auego de Pedro Quirio por no saber  
firmar Jose Vicente de Vidapilletas

UNIVERSIDAD DE BURGOS  
MILLO...  
Y CUARENTA Y CINCO



que se...  
en...  
el...  
que...

*[Handwritten signature]*

que...  
de...  
de...

que...  
de...  
de...

*[Handwritten signature]*

que...  
de...  
de...

que...  
de...  
de...